

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

APRUEBA CONVENIO DE ARRENDAMIENTO  
ENTRE CONSORCIO TECNOLÓGICO  
SANIDAD ACUICOLA S.A. Y UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO DE CHILE.

---

SANTIAGO, 30/06/2022 - 5672

**VISTOS:** El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 241 de 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; y las Resoluciones N°s 6 y 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a. Que, con fecha 01 de junio de 2022 se celebró entre el Consorcio Tecnológico Sanidad Acuícola S.A. y la Universidad de Santiago de Chile, por medio del Centro de Biotecnología Acuícola, un contrato de arrendamiento del equipamiento de la Unidad Experimental de Peces.

b. Que, se requiere el acto administrativo aprobatorio del Convenio suscrito.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el convenio de arrendamiento de la Unidad Experimental de Peces entre el Consorcio Tecnológico Sanidad Acuícola S.A. y la Universidad de Santiago de Chile, de fecha 01 de junio de 2022, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE ARRENDAMIENTO  
DE LA UNIDAD EXPERIMENTAL DE PECES  
DE**

**CONSORCIO TECNOLOGICO SANIDAD ACUICOLA S.A.**

**A**

**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE-CENTRO BIOTECNOLOGIA ACUICOLA  
USACH-CBA**

En Santiago de Chile, a 01 de junio de 2022, entre por una parte como arrendador, "CONSORCIO TECNOLOGICO SANIDAD ACUICOLA S.A" sociedad del giro de su denominación, Rut N°, 76.466.489-2 representada por su gerente general doña Geraldine Mlynarz Zylberberg, C.I. N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle General del Canto N° 460 Comuna de Providencia, y por la otra como arrendatario, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, RUT 60.911.000-7, actuando por medio del CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA ACUÍCOLA, representada por su Rector, don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, quienes exponen que han convenido en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

1° **PROPIEDAD:** El arrendador, ya individualizado da en arrendamiento al arrendatario, el equipamiento de la Unidad Experimental de Peces especificado más adelante en el punto 5º, por un periodo de 24 meses.

2° **RENTA:** La Renta mensual del contrato de arrendamiento, será la suma de \$ 1.121.000.-, monto que estará exento de iva y se pagará por períodos anticipados, dentro de los primeros 5 días de cada mes, mediante depósito o transferencia en la cuenta corriente de la empresa arrendadora N° 0212505486 del banco ITAU. El atraso en el pago del arriendo genera una multa de UF 0,2 por cada día de atraso, todo ello sin perjuicio de los intereses y los gastos de cobranza si los hubiere.

Se deja constancia que el pago de la renta mensual se realizará con cargo al proyecto "Convenio de Prestación de Servicios entre la Universidad de Santiago de Chile por medio del Laboratorio de Virología del Centro de Biotecnología Acuícola (CBA-USACH) y el Servicio de Salud Metropolitano Central".

3º **REAJUSTE:**

La renta se reajustará durante toda la vigencia del arrendamiento, el reajuste que se efectuará cada 6 meses en la misma proporción o porcentaje en que haya podido variar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que lo reemplace, en relación al período que medie entre el último día del mes anterior al de la suscripción del presente contrato y el último día del mes anterior a aquel en que deba comenzar a regir el reajuste respectivo. Si el IPC fuese negativo se mantendrá la renta vigente.

4º **PLAZO:** El presente contrato de arrendamiento rige a contar del **día 01 de junio del año 2022**, y su vigencia será de 2 años.

El contrato de arrendamiento terminará, por la llegada del plazo estipulado o de alguna de sus prórrogas, o cuando una de las partes lo comunique a la otra, por escrito. Esta comunicación deberá hacerse por medio de **carta certificada**, dirigida al domicilio de la otra parte, señalado en este contrato, con una anticipación no inferior a **30 días**, respecto de la fecha fijada para la expiración del contrato de arrendamiento.

5º **DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES:** Las instalaciones consisten en Sistemas de Recirculación de agua dulce y/o salada, de estaques de mantención y experimentación de peces. Específicamente se cuenta con 22 sistemas de recirculación de agua que sirven tanto para agua dulce como agua salada. Cada uno de los sistemas de recirculación está compuesto por un (1) estanque o varios estanques redondos de fibra de vidrio para peces con ventanilla, un (1) sedimentador, un (1) filtro, una (1) bomba de recirculación, un (1) enfriador (también referido como chiller), un (1) biofiltro, un (1) desgasificador y un (1) equipo de desinfección UV.  
En particular los sistemas son:

- 1- Sistema de mantención N°1: Sistema de recirculación para mantención de peces ubicado en Facultad de Química y Biología de la Universidad de Santiago  
Cantidad de estanques: 4

Tabla 1: Características de los estanques del sistema de recirculación para mantención N°1

Estanques	Material	Volumen
Estanque cultivo (1-2)	Fibra	1.355 L total, 1.198 L útil
Estanque cultivo (3-4)	Fibra	565 L total, 452 L útil
Otras características		
Biomasa sistema		49,4 Kg de peces
Volumen total estanques cultivo		3.294 L

- 2- Sistema de mantención N°2: Sistema de recirculación para mantención de peces ubicado en Edificio de Investigación Rector Eduardo Morales Santos.  
Cantidad de estanques: 4

Tabla 2: Características de los estanques del sistema de recirculación para mantención N°2

Estanques	Material	Volumen
Estanque cultivo (1-4)	Fibra	455 L total, 384 L útil
Otras características		
Biomasa sistema		30,7 Kg de peces
Volumen total estanques cultivo		1.536

- 3- Sistemas de recirculación de estanques en triplicado en repisas para experimentación ubicado en Edificio de Investigación Rector Eduardo Morales Santos
- 3.1- Sala de Repisas N°1 (Unidad 1):  
12 estanques de 36 litros instalados en 4 repisas en triplicado.

Tabla 3: Características de los estanques del sistema de recirculación de Sala de Repisas N°1

Estanques	Material	Volumen
Estanque cultivo (1-12)	Fibra	36 L útil
Otras características		
Biomasa de cada sistema	2,16 Kg de peces /sistema	
Volumen total estanques cultivo por sistema	108 L	
N° de sistemas	4	
Volumen total estanques	432 L	

3.2- Sala de Repisas N°2 (Unidad 2):

12 estanques de 36 litros instalados en 4 repisas en triplicado.

Tabla 4: Características de los estanques del sistema de recirculación de Sala de Repisas N°2

Estanques	Material	Volumen
Estanque cultivo (1-12)	Fibra	36 L útil
Otras características		
Biomasa de cada sistema	2,16 Kg de peces /sistema	
Volumen total estanques cultivo por sistema	108 L	
N° de sistemas	4	
Volumen total estanques	432	

- 4- Estanques con sistema de recirculación individual en zona de experimentación ubicado en Edificio de Investigación Rector Eduardo Morales Santos.  
12 estanques de 179 litros.

Tabla 5: Características de los estanques con sistema de recirculación individual para experimentación

Estanques	Material	Volumen
Estanque cultivo (1-12)	Fibra	238L total, 209 L Útil
Otras características		
Biomasa de cada sistema		3.1- 4 Kg de peces /sistema
N° de sistemas		12
Volumen total de estanques		2508 L

5- Además, un Termociclador Aria Mx Sistema PCR en Tiempo Real requerido para el seguimiento del estado sanitario de los peces, el cual está ubicado en el Laboratorio de Virología del CBA, tercer piso del Edificio de Investigación Rector Eduardo Morales Santos

6° **OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA:** El arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien represente sus derechos, pueda visitar el inmueble con previo aviso y si lo requieren, utilizar las dependencias previo consenso con la arrendataria.

7° **TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Queda prohibido al arrendatario y su infracción acarreará el término ipso-facto del presente contrato:

a) Pagar la renta de arrendamiento fuera de plazo estipulado en este contrato, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 1.945 del Código Civil;

b) Si el arrendatario destina la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato;

c) Ceder en todo o parte el presente contrato de arrendamiento a cualquier título o subarrendar en forma total o parcial el inmueble, sin autorización previa del arrendador. La cesión del arrendamiento con infracción de esta prohibición hará al arrendatario y a su codeudor solidario responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para el arrendador.

8° **OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO**: Será obligación del arrendatario mantener la propiedad arrendada en estado de servir para el fin que ha sido arrendada, esto es, limpio, con los servicios básicos necesarios de luz y agua, con el mobiliario antes descrito funcionando.

9° **ROBOS Y PERJUICIOS**: El arrendatario no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad o calor, y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

10° **GARANTÍAS**: Para garantizar la conservación de las instalaciones, el pago de las cuentas que son de cargo del arrendatario, y eventuales perjuicios que se causaren, éste hace entrega al arrendador de \$ 2.242.000 correspondiente a dos meses de arriendo, que se devolverá 30 días después de restituidas las instalaciones.

11° **OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD**: Serán de cargo del arrendatario los gastos que ocasione el cumplimiento de disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.

12° **DOMICILIO**: Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

13° **EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO**: El presente contrato se otorga en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del arrendador y el otro en poder del arrendatario.

14° **EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD**: Consorcio Tecnológico de Sanidad Acuícola S.A. no se hace responsable de las actividades realizadas por la arrendataria.

15° **PERSONERIAS**: La personería de la gerente general Geraldine Mlynarz para representar a el **CONSORCIO TECNOLOGICO SANIDAD ACUICOLA S.A.** consta en la primera sesión de directorio reducida a escritura pública con fecha 24 de julio de 2015 (Repertorio N° 1686-15) y la personería del Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE - CENTRO BIOTECNOLOGIA ACUICOLA** consta en consta en los Estatutos de la Universidad de Santiago de Chile, contenidos en el D.F.L.N° 149, de 1981, y en el nombramiento rector, efectuado mediante el Decreto Supremo N°241, de agosto de 2018, del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.

  
CONSORCIO TECNOLOGICO SANIDAD ACUICOLA S.A.

R.U.T. : 76.466.489-2

  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE - CENTRO BIOTECNOLOGIA ACUICOLA

  
R.U.T. : 60.911.000-7

2.- **IMPÚTESE** los egresos e ingresos del cumplimiento del convenio al Centro de Costos CC 112, Proyecto PS 1409, cuenta corriente N° 63-84064-5 del Banco Santander.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

  
**ANGEL JARA TOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZC/AJT/JPJ/fvg

Distribución:

- 1.- Rectoría
- 1.- Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Archivo Central